



RESOLUCIÓN Nº 018 (ENERO 28 DE 2021)

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL INDERSANTANDER PARA LA VIGENCIA 2021".

El Director del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER "INDERSANTANDER", en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 054 del 18 de febrero de 1997, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 190 de 1995, "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa".

Que la Ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".

Que la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública", estableció en el artículo 73: "PLAN ANTICORRUPCION Y DE ATENCION AL CIUDADANO. Cada entidad del orden Nacional, Departamental y Municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contempla, entre otras, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti tramites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano". El programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la corrupción señalará una metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia señalada. Parágrafo: en aquellas entidades donde se tenga implementado un Sistema Integral de Administración de Riesgos, se podrá validar la metodología de este sistema con la definida por el Programa de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano.

Que la Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".

Que la Ley 962 de 2015, "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos".

Que la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Que la Ley 1757 de 2015, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática".

Que el Decreto Ley 2150 de 1995, "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".

Que el Decreto 4669 de 2005, "Fija el procedimiento para aprobación de nuevos trámites, crea el Grupo de Racionalización y Automatización de Trámites (GRAT), como instancia consultiva del Gobierno Nacional en la materia y establece sus funciones".















Que el Decreto 1151 de 2008, "Establece los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia a implementar por fases y se dictan otras disposiciones".

Que el Decreto 2280 de 2010, "Por el cual se modifica el artículo 3º del Decreto 235 de 2010".

Que el Decreto 235 de 2010, "Por el cual se regula el intercambio de información entre entidades para el cumplimiento de funciones públicas".

Que el Decreto 2641 de 2012, reglamento el art.73 de la Ley 1474 de 2.011; en uno de sus apartes señala: ... "Que la Secretaria de Transparencia del Departamento Administrativa de la Presidencia de la Republica elaboro el documento *Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano*, conforme a los lineamientos establecidos en los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, en el cual se señalan de una parte la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, y de la otra, los estándares que deben cumplir las entidades públicas para las oficinas de quejas, sugerencias y reclamos".

Que el Decreto 1450 de 2012, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012".

Que el Decreto Ley 019 de 2012, "Dicta las normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".

Que el Decreto 2573 de 2014, "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones".

Que el Decreto 1081 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto reglamentario único del sector Presidencia de la Republica", compilo el Decreto 2641 de 2012, reglamentario de los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se estableció como metodología para diseñar y hacer seguimiento a dicha estrategia la establecida en el plan anticorrupción y de atención al ciudadano contenida en el documento "estrategia para la construcción del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano".

Que el Decreto 1499 de 2017, "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015".

Que el Documento CONPES 3292 de 2004, "Establece un marco de política para que las relaciones del gobierno con los ciudadanos y empresarios sean más transparentes, directas y eficientes, utilizando estrategias de simplificación, racionalización, normalización y automatización de los trámites ante la administración pública".

Que el Documento CONPES 167 de 2013, "Estrategia Nacional de la Política Pública Integral Anticorrupción".

Que el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano", señala en el literal e). Seguimiento de los riesgos de corrupción, las entidades deberán realizar seguimiento a los mapas de riesgos por los menos tres (3) veces al año, esto es, con corte abril 30, agosto 31 y diciembre 31.

Que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica, mediante Decreto No. 124 de 26 de Enero 2016, sustituye el título 4 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y atención al Ciudadano"

Que dicho Decreto fijo una nueva metodología para la elaboración de los documentos de estrategias de lucha contra la corrupción y atención al ciudadano y mapas de riesgo de corrupción.















Que la metodología utilizada para la elaboración y aprobación del Plan, es la establecida en la Guía "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – versión 2" y "Guía para la Administración del Riesgo, Corrupción y Seguridad Digital y el Diseño de controles de Entidades Públicas, versión 1 y 4", elaborado por la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica, el Departamento Nacional de Planeación y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que el Decreto 1008 de 2018, "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"

Que la entidad se orientara con el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG del Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional, diciembre de 2019.

Que el INDERSANTANDER, dando cumplimiento a las políticas y directrices gubernamentales en el ámbito Nacional y Departamental, en la lucha contra la corrupción ha elaborado el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano para la vigencia 2021.

Que en merito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR: Adoptar el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano para el INDERSANTANDER- Santander de la vigencia 2021, el cual hace parte integral de esta Resolución y que consta de dieciséis (16) páginas y del anexo Mapa Institucional de Riesgos de Corrupción.

PARÁGRAFO. El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano aprobado en este Artículo se encuentra integrado por los siguientes componentes:

Primer Componente: Gestión del Riesgo de Corrupción - Mapa de Riesgos de Corrupción.

Segundo Componente: Racionalización de Trámites

Tercer Componente: Rendición de Cuentas

<u>Cuarto Componente:</u> Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano lineamientos generales para la atención de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias.

Quinto Componente: Mecanismos para la transparencia y acceso a la información.

Sexto Componente: Iniciativas adicionales-Gestión de integridad

ARTÍCULO SEGUNDO. SEGUMIENTO Y CONTROL. A la oficina de Control Interno le corresponde adelantar la verificación de la elaboración y de la publicación del Plan.

Le concierne, así mismo efectuar el seguimiento y el control a la implementación y a los avances de las actividades consignadas en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

PARÁGRAFO. La oficina de Control Interno realizará seguimiento (tres) 3 veces al año, así:

Primer seguimiento: Con corte al 30 de Abril. En esa medida, la publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de mayo.

Segundo seguimiento: Con corte al 31 de Agosto. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de septiembre.















Tercer seguimiento: Con corte al 31 de Diciembre. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero.

ARTÍCULO TERCERO. MONITOREO Y REVISIÓN. El monitoreo estará a cargo del responsable del Modelo Integrado de Planeación y Gestión del Instituto y de los responsables de cada una de las acciones definidas en los componentes del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

PARÁGRAFO. Los líderes de los procesos en conjunto con sus equipos deben monitorear y revisar periódicamente el documento del Mapa de Riesgos de Corrupción y si es del caso ajustarlo haciendo públicos los cambios.

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGATORIEDAD. Tiene el carácter obligatorio en cuanto a su ejecución por parte de los responsables directos de realizar las diferentes actividades programadas en los planes de acción.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICIDAD. De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.1.4.8. del Decreto 124 de Enero de 2016; el Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano y el Mapa de Riesgos se publicará en la página web del Instituto.

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFÍQUESE. La presente Resolución a cada uno de los Servidores Públicos del INDERSANTANDER, para su conocimiento y fines pertinentes la cual estará sujeta a modificaciones y ajustes, de acuerdo a los cambios y necesidades institucionales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones anteriores relacionadas.

Dada en la ciudad de Bucaramanga a los veintiocho (28) días del mes de Enero del dos mil veintiuno (2021).

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

PEDRO BELÉN CARRILLO CÁRDEN

Proyectó: María Amparo Castellanos Amado - P.U. Adtiva y Financiera-Representante del SGI Revisó Asuntos Jurídicos: Mayra Alejandra Téllez Romero- Asesora Oficina Jurídica







NIT: 804004370-5

